



FORMATO – N°03.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaria (Centro de Costos)	SUB GERENCIA DE OBRAS
Actividad	C0113– CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEBALLOS GOMEZ DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CUI 2709181
Meta Presupuestaria	0115

SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRADOR DE OBRA

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de un profesional para la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEBALLOS GOMEZ DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO

II. FINALIDAD PÚBLICA: servicio de AUXILIAR ADMINISTRADOR DE OBRA para la ejecución de la obra y cumplir con DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, garantizando la parte administrativa en la ejecución de la obra, cumpliendo con los trabajos designados por la municipalidad provincial de jauja.

III. BASES LEGAL:

- Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 001-2026-EF
- Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
- Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

FUNCIONES:

- El Auxiliar Administrador de obra debe cumplir principalmente las funciones siguientes:
 - a) Realizar el control y seguimiento del archivo documental del personal de obra, tales como fichas de ingreso, ficha de control, carnet del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, información de derechohabientes, entre otras labores que dispongan el área de Recursos Humanos.
 - b) Controlar los stocks físicos del almacén con los movimientos registrados en el Kardex.
 - c) Efectuar el seguimiento al cronograma de adquisición de materiales en correspondencia con los requerimientos de bienes y servicios para la obra; ingreso oportuno de proveedores; mediante reportes semanales que deben ser remitidos al Residente de Obra para ser parte del sustento de sus informes mensuales de obra.
 - d) Coordinar con el Ingeniero Residente de Obra, Logística y Almacenes sobre los pedidos de bienes semanales o mensuales de obra.
 - e) Controlar la asistencia y dotación de personal obrero o de proveedores de insumos contratados.
 - f) Revisar el tareo semanal del personal obrero, administrativo o técnico de la obra por parte del ingeniero residente, con la finalidad de que la información esté completa antes del cierre de planilla semanal.
 - g) Atender las consultas y reclamos del personal empleado sobre sus remuneraciones, descuentos, vacaciones, entre otros.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- a. **REQUISITOS DEL POSTOR**
 - ✓ Persona natural
 - ✓ Contar con RUC habido y activo.
 - ✓ No tener impedimento para contratar con el estado.


VALEÑO LAZARO JESUS MANCOS
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 309426



- ✓ Emitir recibo por honorario
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)

b. PERFIL DEL PERSONAL

a) FORMACIÓN ACADÉMICA O GRADO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS

Bachiller y/o técnico titulado en administración y/o contador y/o economista y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental y/o de otras carreras afines.

Nota:

Los formatos y demás documentos de la cotización deberán ser suscritos con firma digital y/o firma manuscrita conforme a la ley de firmas. No se aceptará el pegado de la imagen de la firma.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del servicio será de 45 días calendarios y/o la culminación de la ejecución de la obra, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o al inicio de obra.

VII. VALOR ESTIMADO:

Según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones.

VIII. LUGAR:

El servicio será prestado en el ámbito de la ejecución de la obra en el **ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEBALLOS GÓMEZ** DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN, previa coordinación con el Residente de Obra.

IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad estará a cargo del residente de obra, supervisor y/o inspector, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja, será quienes verifique el cumplimiento según las condiciones establecidos en los Términos de Referencia (TDR).

X. FORMA DE PAGO:

El pago se realizara de acuerdo al porcentaje de avance Mensual de la valorización presentado por el Residente de Obra y la conformidad del mismo, previa presentación de carta de labores.

XI. PENALIDADES:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una multa diaria por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times F \times \text{plazo en días}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus



Valerio
VALERIO LAZARO JESUS MAICOL
INGENIERO CIVIL
CIP N° 309426



socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIII RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVI RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Ing. Daniel Alejandro Balleza Soto
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 110680



Valero Lazaro Jesus Maicol
INGENIERO CIVIL
CIP N° 309426